

### TARJETA DE FARMACIA MILITAR

*Orden Ministerial núm. 55/2004, de 18 de marzo, sobre uso de la Tarjeta de Farmacia Militar, en los servicios farmacéuticos de las Fuerzas Armadas.*

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Orden Ministerial 68/1991, de 1 de octubre, sobre uso de los servicios farmacéuticos de las Fuerzas Armadas y ante el avance de los medios que permiten elaborar un documento de más fácil manejo por los titulares y beneficiarios reconocidos, se hace necesario modificar el actual modelo de Tarjeta de Farmacia Militar por otro que mejore su utilización y con mayor confidencialidad, para el caso de pérdida o sustracción, suprimiendo en el anverso el número, que es sustituido por la Tarjeta de Identidad Militar (TIM) o Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular, así como el empleo y destino o situación. Además y dado que es de uso común que toda persona que necesite identificarse ante cualquier organismo público o privado, cuando aporta una tarjeta que le otorga algún beneficio o facilidad, lo haga presentando su DNI, se eliminan las firmas de los beneficiarios, figurando en su lugar únicamente los nombres y apellidos y DNI, aspecto que agilizará su tramitación y la posterior identificación de los beneficiarios cuando necesiten su utilización.

Por otro lado y con objeto de lograr la mayor facilidad en su solicitud y confidencialidad en los datos de las personas que utilizan estos servicios se modifican los documentos a unir al Anexo II, solicitud de la tarjeta, y el actual Vale de Farmacia Militar, figurando únicamente en el mismo el nombre y DNI de los usuarios, actualizando el tipo de moneda del importe de lo dispensado.

En su virtud,

DISPONGO:

*Primero.* La Tarjeta de Farmacia Militar (TFM), según el modelo que se plasma en el anexo 1.º, que fue creada por Orden Ministerial 68/1991, de 1 de octubre, sobre uso de los servicios farmacéuticos de las Fuerzas Armadas, servirá para que su titular y sus beneficiarios, acreditándose mediante el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en las condiciones que más adelante se indican, puedan ser atendidos en los Servicios Farmacéuticos de las Fuerzas Armadas con servicio de venta al público.

*Segundo.* Se reconoce el derecho a la Tarjeta de Farmacia Militar (TFM) en calidad de titular a:

- a) Personal profesional obligatoriamente incluido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.
- b) Titulares del derecho al uso de la Tarjeta de Asistencia Sanitaria (TAS).

c) Personal civil funcionario mientras esté desempeñando puestos de trabajo en la Administración Militar, o bien hayan pasado a la situación de jubilación cuando el último puesto de trabajo desempeñado hubiese sido en dicha administración castrense.

d) Personal civil laboral mientras esté desempeñando puestos de trabajo en el Ministerio de Defensa.

e) Cualquier otra persona que pueda acreditar legalmente un derecho adquirido o que se le reconozca individual o colectivamente en disposiciones oficiales posteriores.

f) Cónyuge viudo y huérfanos del personal comprendido en las letras anteriores que tengan concedida pensión por esta circunstancia.

*Tercero.* Se consideran como beneficiarios a los familiares o personas que estén incluidas como beneficiarios en la tarjeta de asistencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) o que habiten en el domicilio del titular.

*Cuarto.* Las TFM,s se facilitarán a los titulares indicados en el apartado segundo, de forma gratuita, del siguiente modo:

a) Para el personal en servicio activo: por el Ejército o Dirección General de la Guardia Civil en la que esté destinado. La Dirección General de Personal (Subdirección General de Personal Militar) las facilitará al personal destinado en el Órgano Central.

b) Personal en otras situaciones: por su Ejército o Dirección General de la Guardia Civil. La Dirección General de Personal (Subdirección General de Personal Militar) las facilitará a los pertenecientes a Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

c) Cónyuges viudos y huérfanos: por el Ejército o Cuerpo al que perteneció el titular.

*Quinto.* Las Tarjetas de Farmacia de Militar tendrán una validez de cinco años, transcurridos los cuales deberá procederse a su renovación, o antes por solicitud del titular al modificarse su situación administrativa, los beneficiarios que figuran en la misma, deterioro, pérdida o sustracción. Las tarjetas caducadas no darán derecho a ningún tipo de prestación.

*Sexto.* La solicitud por parte de los titulares de la Tarjeta de Farmacia Militar, o renovación en su caso, se hará en impreso ajustado al modelo del anexo 2.º, junto con la documentación justificativa que en el mismo se indica, y se hará llegar a las oficinas expedidoras que se determinen, según la disposición adicional única, las cuales revisarán la documentación aportada y rellenarán los datos que deban figurar en el anverso y reverso de la Tarjeta de Farmacia Militar de acuerdo con la citada documentación.

Una vez que la TFM esté completa de datos y firmada por la autoridad correspondiente, será entregada al titular para su uso.

*Séptimo.* Las personas autorizadas podrán suministrarse de cualquiera de los Servicios Farmacéuticos de las Fuerzas Arma-

das, formalizando todas sus peticiones en vales de farmacia, según el anexo 3.º, que estarán en dichos servicios a disposición de los usuarios. En el momento de la adquisición deberá entregarse la TFM, el vale de farmacia y, cuando corresponda, la receta médica.

El personal de las Fuerzas Armadas y Cuerpo de la Guardia Civil que realice personalmente las adquisiciones podrá exhibir la Tarjeta de Identidad Militar (TIM) en sustitución de la TFM.

*Octavo.* El personal de farmacia que efectúa la dispensación de productos deberá observar las siguientes normas:

a) Comprobar que cada usuario presente la TFM, o la TIM en su caso, el vale cumplimentado y firmado y, cuando corresponda, la receta médica.

b) Comprobar, cuando el documento de identificación sea la TIM, que el portador se corresponde con el titular de dicha tarjeta.

c) Comprobar, cuando el documento acreditativo exhibido sea la TFM, que la petición corresponde al titular de uno de los Documentos Nacionales de Identidad que figura en la TFM que se exhibe.

d) Facilitar cuantas aclaraciones necesiten los usuarios para formular sus peticiones.

*Noveno.* Los usuarios deberán de satisfacer el importe de las adquisiciones en el momento de la petición, no admitiéndose cambios ni devoluciones.

*Disposición adicional única.* Cada Ejército o Dirección General que deba expedir TFM,s determinará, hasta los niveles que convenga, qué autoridades podrán hacerlo debiendo comunicar oficialmente la precisión de tales autorizaciones.

*Disposición transitoria primera.* Hasta la entrada en vigor de la presente Orden Ministerial, la expedición de las Tarjetas de Farmacia Militar se efectuará de acuerdo con la Orden Ministerial 68/1991, de 1 de octubre.

*Disposición transitoria segunda.* Las actuales Tarjetas de Farmacia Militar continuarán en vigor hasta su renovación por caducidad en su validez, una vez transcurridos los cinco años desde su expedición.

*Disposición derogatoria única.* Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera, queda derogada la Orden Ministerial 68/1991, de 1 de octubre, sobre uso de los Servicios Farmacéuticos de las Fuerzas Armadas

*Disposición final única.* La presente Orden entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de marzo de 2004.

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA  
Y MARTINEZ-CONDE

ANEXO 1.º

MODELO DE TARJETA DE FARMACIA MILITAR

ANVERSO

REVERSO

<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b> <b>CUARTEL GENERAL O DIRECCIÓN</b> <b>TARJETA DE FARMACIA MILITAR</b>	
<b>NOMBRE:</b>	
<b>APELLIDOS:</b>	
<b>D.N.I.</b>	EL (1)
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	
<b>FECHA DE CADUCIDAD:</b>	

<b>BENEFICIARIOS RECONOCIDOS</b> NOMBRE Y APELLIDOS
DNI
Por uso indebido se recogerá y anulará, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que haya lugar.

TAMAÑO DE LA TARJETA: 8,1 cm X 5,1 cm

COLOR DE LA TARJETA: AZUL

(1) AUTORIDAD DELEGADA DE LOS EJERCITOS, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL O DE LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

**ANEXO 2.º****SOLICITUD DE TARJETA DE FARMACIA MILITAR (TFM)****MOTIVOS**

<input type="checkbox"/>	SE PIDE POR PRIMERA VEZ
<input type="checkbox"/>	RENOVACION DE LA TFM CON DNI .....
MOTIVO DE LA RENOVACION:	

**TITULAR**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EMPLEO Y CUERPO	
DESTINO O SITUACION	
DOMICILIO	PROVINCIA

**BENEFICIARIOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO

**DOCUMENTACION**

<p>SE UNIRAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del carnet, orden o documento que acredite suficientemente la condición de TITULAR.</li> <li>• Copia del DNI y copia de la tarjeta de asistencia del Instituto Social de la Fuerzas Armadas o documento de empadronamiento justificativo de convivencia con el titular por cada BENEFICIARIO.</li> <li>• En el caso de deterioro, pérdida o sustracción se acompañará la TFM deteriorada o copia de la denuncia correspondiente.</li> </ul>
--

Solicito la concesión de la Tarjeta de Farmacia Militar, para lo cual acompaño la documentación correspondiente.

..... a ..... de ..... de 200 .....

**ANEXO 3.º**  
**MODELO DE VALE DE FARMACIA MILITAR**

VALE DE FARMACIA MILITAR		
Nombre .....		DNI .....
N.º	CONCEPTO	EUROS
Fecha y firma		TOTAL